

**ACTA DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI Y SUS ACREEDORES CON BASE
EN LA LEY 550 DE 1999**

Entre los suscritos, a saber, por una parte: Efraín Quintero Mendoza, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.533.211 expedida en Santa Marta, quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi, actuando en nombre y representación legal del **EL MUNICIPIO**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, quien para los efectos del presente Acuerdo de Reestructuración se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, los **ACREEDORES** del municipio representados en el comité de vigilancia quienes suscriben la presente acta, damos por terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en cumplimiento del numeral primero del artículo 35 de la ley 550 de 1999, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 2° del artículo 1°, los artículos 6° y 58° de la Ley 550 de 1999, el **MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI (CESAR)** presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal - la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que la solicitud presentada por **EL MUNICIPIO** se apoyó en las razones de orden financiero, fiscal e institucional consignadas en los documentos aportados ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que evaluada la documentación presentada por **EL MUNICIPIO** y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos mediante Resolución N° 2396 del 28 de Septiembre de 2005, y se designó promotor.

Que con base en el artículo 23° de la Ley 550 de 1999, dentro del plazo legal allí previsto, se celebró la reunión de determinación de derechos de voto y reconocimiento de acreencias durante los días 18 y 19 de enero de 2006, de acuerdo con lo cual se identificaron los **ACREEDORES** de **EL MUNICIPIO**, y se precisó el monto de sus acreencias y votos requeridos para participar en la celebración del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos conforme el Anexo N° 1 del **ACUERDO**. Toda vez que no se presentaron objeciones a la determinación de derechos de voto quedó en firme la misma, y se dio inicio el término de cuatro (4) meses para la suscripción del acuerdo.

Que El Promotor convocó a todos los acreedores a la votación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos señalada en los artículos 27° y siguientes de la Ley 550 de 1999, mediante aviso publicado en el Diario Regional "EL PILÓN", y puso a disposición de los acreedores los documentos indicados en el artículo 20° de la Ley 550 de 1999 y la información que sirvió de base para la propuesta de negociación del Acuerdo entre el Municipio y sus Acreedores. Como consecuencia de lo anterior, se votó positivamente la propuesta de negociación presentada por el municipio a los acreedores y se suscribió el **ACUERDO** de pasivos.

Que el plazo definido en el escenario financiero del **ACUERDO** para el pago de la totalidad de las acreencias, termina el 31 de diciembre de 2012.

Que según lo reportó la Secretaría de Hacienda, con corte al 30 de noviembre de 2012 se realizaron pagos de obligaciones reestructuradas en el Acuerdo por valor de \$12.288 millones, y contingencias \$974 millones de la siguiente manera:

Pagos de acreencias durante la ejecución del acuerdo:

| GRUPO | CONCEPTO | SALDO INICIAL | AJUSTES E INCORPORACIONES (ADMITIDAS CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS ACREEDORES) | DEPURACIONES (-) | TOTAL ACREENCIAS | PAGOS A CAPITAL E INTERESES | SALDO |
|-------|--|---------------|---|------------------|------------------|-----------------------------|--------------|
| 1 | TRABAJADORES | 2.450 | 75 | 87 | 2.427 | 2.290 | 137 |
| 2 | ENTIDADES PUBLICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL | 7.256 | 241 | 76 | 7.421 | 5.806 | 1.615 |
| 3 | ENTIDADES FINANCIERAS | 632 | | | 632 | 632 | 0 |
| 4 | OTROS ACREEDORES | 2.219 | 130 | 130 | 2.219 | 2.184 | 35 |
| | INVESTIGACION ADMON | 202 | | | 202 | 415 | 204 |
| | CREDITOS LITIGIOSOS Y CONTINGENCIAS | | 822 | | 822 | 974 | 0 |
| | TOTAL | 14.370 | 1.298 | 293 | 15.375 | 13.252 | 2.491 |

Valores en millones de pesos

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal¹

Que los pagos por acreencias reconocidas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos que no fueron reclamados por los acreedores, y las acreencias pendientes por depurar, relacionadas en el inventario de acreencias, serán financiadas por **EL MUNICIPIO** con los saldos existentes en el fondo de acreencias y de contingencias respectivamente, dispuestos para tales efectos.

Que para realizar los mencionados pagos, **EL MUNICIPIO** mantendrá el encargo fiduciario o constituirá una cuenta especial en una entidad financiera en donde depositará los recursos destinados para el pago de los acreedores pendientes de pago y relacionados en el inventario.

De no continuar el municipio con el contrato de Encargo Fiduciario, los saldos del fondo para pago de acreencias no canceladas en el acuerdo deberán provisionarse por parte de **EL MUNICIPIO**, y se destinaran a la atención de las contingencias judiciales y en el posible pago del pasivo laboral de las entidades descentralizadas del orden municipal, que se presenten en el escenario post-acuerdo.

El saldo de las obligaciones del municipio con el IDEA, se provisionaran en una cuenta o en el encargo fiduciario hasta que el Consejo de Estado defina en sentencia de segunda instancia el litigio originado por el otorgamiento del contrato de empréstitos.

Que el municipio se compromete a cancelar al Fondo de Prestaciones del Magisterio a través de la Fiduciaria Fiduprevisora dentro de los 60 días siguientes la suscripción de la presente acta, la acreencias depurada y conciliada. Igualmente se compromete a cancelar el saldo de las acreencias incorporadas en el acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que para dar cumplimiento al párrafo anterior, **EL MUNICIPIO** se compromete en lo sucesivo a incluir en su marco fiscal de mediano plazo o en su programa de saneamiento fiscal autónomo, la provisión y financiación del fondo de contingencias con los saldos del fondo de acreencias y contingencias del Acuerdo, por el tiempo que sea necesario para el pago de las obligaciones que se puedan hacer exigibles.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público le recomendó a la entidad territorial adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autónomo, que permita atender las contingencias judiciales originadas en sentencias proferidas después de terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y mantener una estructura de gastos administrativos que se ajusten con los porcentajes de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

Que la promotoría solicitó la terminación de los procesos ejecutivos que se iniciaron durante la ejecución del acuerdo de pasivos, en virtud del artículo 14, del numeral 2 del artículo 34 y del numeral 13 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999. (copia de los oficios se entregan al municipio)

¹ Estos valores incluyen depuraciones y cruce de cuentas hechas por el municipio y que no hacen parte de los pagos efectuados por la Fiducia.

Que de conformidad con el numeral primero del artículo 35 de la ley 550, las partes pueden dar por terminado el acuerdo de reestructuración por haberse cumplido el plazo estipulado los términos pactados en el acuerdo.

ACORDAMOS:

CLAUSULA 1º. Dar por terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el **EL MUNICIPIO** y sus acreedores por cumplimiento del plazo, de conformidad causal primera del artículo 35 de la ley 550 de 1999.

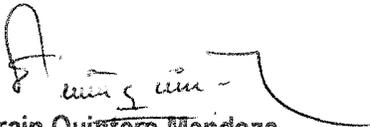
CLAUSULA 2º. La presente acta de terminación será inscrita en el registro de información relativa a los acuerdos de reestructuración de las Entidades Territoriales y descentralizadas del nivel territorial de que trata la resolución número 395 del año 2000.

CLAUSULA 3º. **EL MUNICIPIO** en el proyecto de presupuesto del año 2013, liberará las rentas de destinación específica que se encontraban destinadas en el escenario financiero al pago de las acreencias del Acuerdo de Reestructuración y podrá reorientar las que se definan en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

CLAUSULA 4º. La noticia de la terminación del presente Acuerdo de Reestructuración de Pasivos se publicará en la cartelera del municipio y en los medios de comunicación regional.

CLAUSULA 5º.: VIGENCIA. La presente acta produce plenos efectos jurídicos a partir del 1 de Enero de 2013 y será inscrita en la Dirección General de Apoyo Fiscal en el registro de información relativa a los acuerdos de reestructuración de las Entidades Territoriales y descentralizadas del nivel territorial de que trata la resolución número 395 del año 2000.

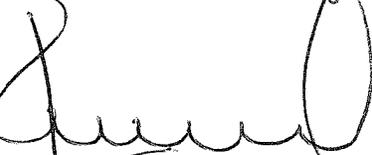
En consideración a lo anterior se firma por los intervinientes el día 20 de diciembre de 2012,

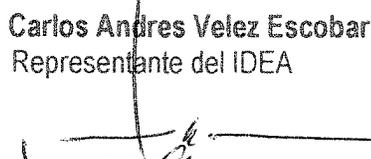

Efrain Quintero Mendoza
Alcalde Municipal


Jose Fernando Bedoya Hasbun
Promotor del Acuerdo


Fabio Trujillo
Presidente del Comité de Vigilancia


Evaristo Fontanilla
Secretario del Comité de Vigilancia


Carlos Alfonso Araujo Castro
Asesor Jurídico Minhacienda


Carlos Andres Velez Escobar
Representante del IDEA


Nuris Matos
Representante Grupo 4


Jose Carlos Alvarado
Representante Grupo 1


Hector Rodriguez Baquero
Representante de La Fiducia